

POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES

Política

GINV - PLT - XXX



Fecha: 27-08-2024



1. Propósito

El proceso de aprobación de operaciones celebradas entre la sociedad Anónima Abierta Gasco Inversiones S.A. (en adelante la "Sociedad", "Gasco Inversiones" o "GINV", indistintamente) y sus partes relacionadas, se encuentra regulado por el "régimen especial de aprobación" del Título XVI de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante "LSA", indistintamente). En virtud de lo prescrito en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 la LSA, podrán eximirse del proceso de aprobación especial regulado en el citado artículo, aquellas operaciones que, conforme a la Política de Operaciones Habituales aprobada por el directorio, sean ordinarias en consideración el giro social. La presente Política de Operaciones "Política Habituales (en adelante Habitualidad" o "la Política"), indistintamente, tiene como objetivo establecer las directrices generales respecto a la celebración de operaciones habituales ente Gasco Inversiones S.A. y sus partes relacionadas.

2. Alcance

Operaciones habituales entre Gasco Inversiones S.A y sus partes relacionadas.

3. Política de Habitualidad

3.1 Fecha de aprobación y última modificación

La presente Política de Operaciones Habituales de Gasco Inversiones fue aprobada por el directorio de la Sociedad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de agosto de 2024.

3.2 Justificación de la Necesidad de contar con esta Política de Habitualidad

Esta Política se hace necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto social, cuya consecución puede lograrse a través del desarrollo de actividades realizadas directamente por la empresa, por terceros prestadores y/o a través de entidades relacionadas. En efecto, parte de las actividades habituales de Gasco Inversiones S.A. se llevan a cabo mediante servicios entre partes relacionadas (entidades relacionadas pertenecientes al mismo grupo empresarial).

Considerando el rol estratégico de Gasco Inversiones S.A. como propietaria de activos muebles e inmuebles fundamentales para el desarrollo de las actividades de distintas entidades pertenecientes al grupo empresarial, y con el fin de lograr el oportuno y eficiente cumplimiento de los objetivos tendientes al desarrollo del interés social, se hace necesario contar con una Política de Operaciones Habituales que permita regular la adecuada colaboración entre Gasco Inversiones y sus relacionadas.

3.3 Definición de las Operaciones realizadas bajo la Política de Habitualidad

En atención al giro de la sociedad solo serán consideradas habituales las siguientes operaciones:

Toda clase de operaciones de compraventa, arrendamiento, leasing y/o comodato de bienes muebles e inmuebles, incluyendo maquinarias, vehículos, equipos, plantas, oficinas y otros, dedicados a la explotación del giro ordinario de la sociedad.

3.4 Contrapartes de las operaciones

Para las operaciones anteriormente señaladas podrán ser contrapartes de Gasco Inversiones S.A. todas las entidades relacionadas del grupo empresarial al que pertenece.

3.5 Montos máximos por operación

Sólo podrán ser autorizadas bajo la presente Política, aquellas operaciones que, individualmente consideradas, no superen el 1% del activo social de Gasco Inversiones S.A. del ejercicio inmediatamente anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, no serán considerados habituales, y por tanto no podrán ser autorizadas en virtud de la presente Política, aquellas operaciones que tengan un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la sociedad. Se entenderá que tienen un efecto relevante en la sociedad, las siguientes operaciones

 Operaciones que se realizan en el marco de una liquidación de activos que comprometiera la solvencia de la entidad Fecha: 27-08-2024



o en el marco de una fusión de sociedades

 Operaciones en que pueda comprometerse el equivalente a más del 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior de la sociedad.

3.6 Carácter de ordinaria de la operación en consideración al giro social

El giro de la sociedad de Gasco Inversiones S.A. se enmarca principalmente dentro de la gestión de activos muebles e inmuebles, entre otras actividades. En este sentido, y teniendo en consideración que Gasco Inversiones S.A. es dueña de activos estratégicos relevantes para el funcionamiento de las actividades desarrolladas por las distintas entidades del grupo, serán ordinarias las operaciones relacionadas a dichos activos, que involucren a Gasco Inversiones S.A. y alguna de aquellas entidades, conforme a lo señalado en la normativa vigente.

Por otro lado, al tratarse de activos estratégicos necesarios para la consecución de los objetos sociales de distintas entidades relacionadas, la ejecución de este tipo de operaciones contribuye significativamente tanto al interés de la Sociedad, en su calidad de dueña de los activos, como del de las distintas entidades que forman parte del grupo empresarial. Es por esta razón, que su incorporación en la Presente Política resulta necesaria.

3.7 Carácter de recurrente de las operaciones habituales

Sólo podrán ser aprobadas en virtud de la presente política operaciones que tengan el carácter de recurrentes. Serán consideradas como recurrentes, aquellas operaciones que se hayan celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años, o que se hayan celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática.

3.8 Mecanismos de control y encargado de cumplimiento.

El Encargado del cumplimiento de la presente política será el Gerente Asesor de Auditoría, Compliance y Seguridad Instalaciones. Quien será responsable de verificar los mecanismos de control que garanticen su cumplimiento para lo cual deberá:

 Revisar y dar su aprobación para la posterior aprobación del Directorio o eventualmente de la Junta de Accionistas, de corresponder, de todas las operaciones con partes relacionadas y su posible ejecución a través de esta política u otra de las causales de eximición del proceso extendido de aprobación establecido en los numerales del 1 al 7 del art. 147 de Ley de Sociedades Anónimas.

Para lo anterior, con antelación se proveerá al Encargado de Cumplimiento y al Directorio (en caso de ser solicitado), de toda información relevante para aprobar las operaciones de esta naturaleza, tales como el objeto, contrapartes, montos y plazos, garantías, etc., acreditando las razones de contribución al interés social de la Sociedad y las razones por las que se consideran acordes del mercado. Tanto el Encargado de Cumplimiento como el Directorio podrán exigir informes externos de acreditación en los casos que estimen convenientes.

Para la aprobación de la operación respectiva, el Encargado de Cumplimiento verificará si la operación cumple con los requisitos normativos y los específicos establecidos en esta Política, entre otros, que las operaciones se ajusten a los precios, términos y condiciones que imperantes en el mercado al tiempo de su celebración.

3.9 Mecanismos de divulgación.

El texto íntegro y actualizado de la presente Política se pondrá a disposición en su sitio web:

https://www.gascoinversiones.com/

La Sociedad elaborará y publicará un reporte semestral de todas las operaciones con partes relacionadas incluidas las que se hayan excepcionado o no por la presente Política de Habitualidad, conforme a la política interna de operaciones con entidades relacionadas y la NCG 501 de la CMF.